

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de octubre de 1970 sobre declaración de utilidad para las Marinas Mercante y de Pesca de la obra titulada «Derecho marítimo para Patrones de Pesca y Cabotajes».

Ilmo. Sr.: Se declara de utilidad en las Marinas Mercante y de Pesca la obra titulada «Derecho marítimo para patrones de pesca y cabotajes», de la que es autor don Arturo Paz Curbera y López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se prorroga el plazo para realizar importaciones de una concesión en régimen de admisión temporal autorizada a la firma «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el plazo para realizar las importaciones en régimen de admisión temporal autorizada a la misma por Decreto de este Departamento número 1789/1963, de 11 de julio de igual año, para la importación de anhídrido acético y ácido acético para la elaboración de acetato de terpenilo, acetato de bonilo y limoneno, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por el plazo de dos años más, contados a partir del día 15 de julio de 1970, el régimen de admisión temporal de anhídrido acético y ácido acético concedido a la firma «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.», de Sevilla, por Decreto de este Departamento número 1789/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de igual mes y año).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás artículos del citado Decreto de concesión número 1789/1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, S. A.», por Orden de 26 de septiembre de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las bobinas de acero de 730 por 0,8 milímetros, calidad AISI 211.

Ilmo. Sr.: La firma «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 26 de septiembre de 1969 para la importación de chapa de acero inoxidable, por exportaciones previamente realizadas de hornillos y fregaderos, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las bobinas de acero de 730 x 0,8 milímetros, calidad AISI 211.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia (calle de Bailén, número 60), por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las bobinas de acero de 730 x 0,8 milímetros, calidad AISI 211.

El beneficiario deberá declarar la exacta calidad de la primera materia empleada en la fabricación por cada despacho de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de julio de 1970 hasta la fecha de la

presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 16 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 28 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de junio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo número 3.513, interpuesto contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 29 de octubre de 1966 por don Pascual García Fernández, don Rogelio Ansino López, don Antonio Casas Marta y don José Lloréns Nuñez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.513, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Pascual García Fernández, don Rogelio Ansino López, don Antonio Casas Marta y don José Lloréns Nuñez, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 29 de octubre de 1966, sobre regulación de la Campaña Oleícola, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pascual García Fernández, don Rogelio Ansino López, don Antonio Casas Marta y don José Lloréns Nuñez, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno, de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y circular número doce, de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes reguladoras de la Campaña Oleícola de mil novecientos sesenta y seis a mil novecientos sesenta y siete; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 31 de octubre de 1970 por la que se concede a «Radiadores Navarra, S. A.», el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de cintas de cobre y latón por exportaciones, previamente realizadas, de panales para radiadores de vehículos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Radiadores Navarra, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de cintas de cobre y latón por exportaciones previamente realizadas de panales para radiadores de vehículos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Radiadores Navarra, S. A.», con domicilio en Getafe (Madrid), carretera de Andalucía, kilómetro 13,8, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de cintas de cobre (P. A. 74.05.A) y cintas de latón (P. A. 74.04.A.2 y 74.05.A), empleadas en la fabricación de panales para radiadores, previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de cintas de cobre y latón contenidos en el producto previamente exportado podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuatro kilogramos con ciento sesenta gramos (104,160 kgs.) de dichas primeras materias.

Se consideran subproductos el 4 por 100 de la materia prima a importar que adeudarán los derechos correspondientes a la P. A. 74.01 E., conforme a las normas de valoración vigentes.

El beneficiario deberá declarar en la documentación aduanera de exportación, y para cada tipo de panel, las exactas cantidades en peso y dimensiones de las materias primas utilizadas.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que procedan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de junio de 1970 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1970 por la que se modifican los regimenes de admisión temporal y reposición con franquicia arancelaria concedidos a la firma «Barreiros Diesel, S. A.», en el sentido de que la denominación social sea «Chrysler España, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: La firma «Barreiros Diesel, S. A.», concesionaria de los regimenes de admisión temporal y reposición con franquicia arancelaria, por Decreto 2312/1969 y Ordenes de 20 de octubre de 1969, 8 de abril de 1968, 16 de noviembre de 1968 y 7 de marzo de 1969, para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones de vehículos automóviles y chapas de acero, solicita sea cambiada la denominación social de dichas disposiciones por la de «Chrysler España, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar los regimenes de admisión temporal y reposición con franquicia arancelaria concedidos a la firma «Barreiros Diesel, S. A.», con domicilio en Madrid, kilómetro 7,5 de la carretera de Getafe, por Decreto 2312/1969 y Ordenes de 20 de octubre de 1969, 8 de abril de 1968, 16 de noviembre de 1968 y 7 de marzo de 1969, en el sentido de cambiar la denominación social de dichas concesiones por la de «Chrysler España, Sociedad Anónima».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 2312/1969 y Ordenes de 20 de octubre de 1969, 8 de abril de 1968, 16 de noviembre de 1968 y 7 de marzo de 1969, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1970 por la que se prorroga el plazo para realizar importaciones de una concesión en régimen de admisión temporal, autorizado a la Empresa «Fernández Hermanos, Sociedad Anónima», de Logroño.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fernández Hermanos, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el plazo para realizar importaciones en régimen de admisión temporal, autorizada a la misma por Orden de este Ministerio de 26 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por el plazo de dos años más, contados a partir del día 20 de agosto de 1970, el régimen de admisión temporal para la importación de paño de fibras artificiales, de tejido de fibras textiles sintéticas discontinuas y tejidos de fibras artificiales discontinuas, teñidas, para la fabricación de zapatillas y zapatos para caballero, señora y niño, con destino a la exportación, concedido a la firma «Fernández Hermanos, S. A.», de Logroño, por Orden de este Departamento de fecha 26 de julio de 1968.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las normas previstas en la Orden de la concesión citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1970 por la que se prorroga el plazo para realizar importaciones de una concesión en régimen de admisión temporal, autorizado a la Empresa «Francisco Sánchez López», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Francisco Sánchez López», en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el plazo para realizar importaciones en régimen de admisión temporal autorizada a la misma por Orden de este Ministerio de 23 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por el plazo de dos años más, contados a partir del día 19 de noviembre de 1970, el régimen de admisión temporal para la importación de piña y pera enlatadas para su transformación en ensalada o cocktail de frutas con destino a la exportación, concedido a la firma «Francisco Sánchez López», de Murcia, por Orden de este Departamento de fecha 23 de junio de 1961.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas previstas en la Orden de concesión citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.